CONTRATO N° 13/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de abril de 2013, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa N° 658, de la calle Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado N° 01354/2011 para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad N° 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, LA EMPRESA **FABIOLA S.A.**, R.U.C. N° 80022158-3, con domicilio real en la Avda. Acceso sur esq. 9 de agosto, de la ciudad de Ñemby, representada para este acto por el señor **GUSTAVO NOGUERA,** con Cédula de Identidad N° 1.150.646, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Adquisición de Combustibles, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y la Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 361 "Combustibles", objeto del gasto específico 360 "Combustibles y Lubricantes", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 375.000.000 (Trescientos Setenta y Cinco Millones), correspondiente al ejercicio 2013.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 251.507.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 2/2013, **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"** convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. N° 363/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley N° 2051)

Importe Total Adjudicado Gs. 374.996.980.- (Guaraníes Trescientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta).

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario Iva Incluido	Precio Total Iva Incluido
1	15101505-001	GASOIL	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	22.696	PETROPAR	PARAGUAY	5.290	120.061.840
2	15101505-999	DIESEL ADITIVADO	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	24.066	PUMA ENERGY	PARAGUAY	6.790	163.408.140
3	15111510-001	GAS LICUADO DE PETRÓLEO	UNIDAD	GARRAFA DE 10 KILOS	207	LIMA GAS	PARAGUAY	81.000	16.767.000
4	15111510-001	GAS LICUADO DE PETRÓLEO	UNIDAD	GARRAFA DE 45 KILOS	210	LIMA GAS	PARAGUAY	356.000	74.760.000
TOTAL									**374.996.980**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato comienza a surtir sus efectos jurídicos desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2013.

FABIOLA "Estaciones de Servic

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de abril de 2013.-

Sr. GUSTAVO NOGUERA
FABIOLA S.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay